



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 16 DE MAYO DE 1986

Número 112

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 7 de mayo de 1986, por la que se convoca la concesión de subvenciones con cargo al capítulo IV del Presupuesto para 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1991

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 17 de abril de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el ejercicio de actividades de montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

1992

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Delegación General del Gobierno. Murcia. Expediente número 11.005/86.

1996

Delegación General del Gobierno. Murcia. Localización de parientes próximos de don Antonio Pérez Simón, de Jumilla, por fallecimiento intestado del mismo en la ciudad de Méjico, Distrito Federal.

1996

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Depositados los estatutos de la Organización Profesional «Agrupación de Defensa Vegetal de Frutales y Cítricos Verdelena». Expte. 30/445.

1996

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Junta del Puerto de Cartagena. Aprobación de tarifas por servicios diversos (E-4), cuantías, revisión y reglas particulares de aplicación.

1996

Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. Murcia. Expuestos los listados de valores del suelo y de la construcción, para los términos municipales de Blanca y Villanueva del Río Segura.

1997

Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria. Murcia. Expuestos los nuevos catastros topográficos de Alcantarilla, Ojós y Ulea.

1997

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 654 de 1984.	1997	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 661 de 1985.	1999
Primera Instancia de Mula. Juicio ejecutivo número 4.668 de 1984.	1998	Distrito de Molina de Segura. Juicio de faltas número 91 de 1986.	1999
Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 205 de 1985.	1998	Distrito de San Javier Juicio de faltas número 145 de 1986.	1999
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Justicia gratuita número 91 de 1986.	1999	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 123 de 1984.	2000
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda de divorcio número 539 de 1986.	1999	Distrito de Totana. Juicio de faltas número 28 de 1986.	2000
		Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 2.089 de 1985.	2000

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta Electoral de Zona de Murcia. Relación de lugares públicos y locales oficiales de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral.	2001
Magistratura de Trabajo número Dos de Murcia. Procesos números 1.147 más 5/85.	2003
Magistratura de Trabajo número Tres de Murcia. Proceso número 2.156 de 1984.	2004
Magistratura de Trabajo número Uno de Murcia. Procedimiento de apremio número 3.993 de 1982.	2004

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	13.750	825	14.575		Ordinarios	66	4	70
Aytos. y Juzgados	3.300	198	3.498		Atrasados año	82	5	87
Semestral	8.250	495	8.745		Años anteriores	110	7	117



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

546 ORDEN de 7 de mayo de 1986 por la que se convoca la concesión de subvenciones con cargo al capítulo IV del presupuesto para 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Entre los créditos asignados a esta Consejería en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para 1986, figuran diversos conceptos con el objeto de subvencionar a empresas y otros entes públicos, a Corporaciones Locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin ánimo de lucro; al objeto de promover la cooperación de la Administración Regional en la consecución de objetivos que, iniciados por las entidades referidas, sean de interés general para la Región.

Estableciendo la Disposición Adicional 1.ª de la Ley Regional 1/1986, de 27 de enero, que aprobó los Presupuestos Generales de la Comunidad para el presente ejercicio, que el otorgamiento de ayudas y subvenciones no nominativas se realice con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, se estima oportuno establecer las normas reguladoras de la concesión e inversión de las referidas subvenciones previstas.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

Artículo 1.º La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión e inversión de las ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a esta Consejería para 1986 que a continuación se indican:

—Concepto 440: Para empresas y otros entes públicos: A otros entes públicos que se acuerden: 2.000.000 de pesetas.

—Concepto 460: Subvenciones a Corporaciones Locales: Crédito que resulte disponible de la aplicación del Decreto Regional 42/1986, de 11 de abril, sobre confección del Padrón de habitantes de 1986.

—Concepto 470: A empresas privadas que se acuerden: 1.000.000 de pesetas.

—Concepto 481: A familias e instituciones sin fines de lucro: 1.000.000 de pesetas.

El otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente Orden, se coordinará con la Dirección del Gabinete de la Presidencia.

Artículo 2.º En principio, los créditos asignados a las actuaciones incluidas en la presente convocatoria quedan limitados por las consignaciones presupuestarias precedentes, sin perjuicio de las ampliaciones de que puedan ser objeto a lo largo del ejercicio.

Artículo 3.º Podrán solicitar el otorgamiento de ayudas y subvenciones al amparo de esta Orden, las personas y entidades comprendidas en las rúbricas de los respectivos conceptos presupuestarios, interesando la cooperación de la Consejería para la financiación de las actividades objeto de su competencia, y en especial:

a) Los entes públicos cuyas competencias se desarrollan en la Región y en sectores de actividad que suplan o cooperen en el cumplimiento de los fines generales que a la Comunidad Autónoma atribuye el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía, y, más específicamente en los asignados a esta Consejería.

b) Las Corporaciones Locales y entidades asociativas de interés público que tengan en marcha o proyecten iniciar

programas especiales para el logro de objetivos de interés general para la Región.

c) Empresas privadas en las que concurren las circunstancias expuestas en los apartados a) y b) precedentes y/o pretendan realizar actuaciones que mejoren su gestión, o el fomento y desarrollo de la economía regional.

d) Las personas físicas, familias y agrupaciones sin personalidad jurídica, así como instituciones y otras entidades asociativas sin ánimo de lucro que proyecten la realización de actividades concretas de interés general, con especial atención a las que supongan cooperación en la consecución de objetivos de desarrollo y mejora en la vida local.

Artículo 4.º Las solicitudes para interesar el otorgamiento de subvenciones al amparo de esta convocatoria, deberán presentarse en el plazo de 30 días siguientes a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañadas de la documentación que se especifica en el artículo 5.º. La presentación se realizará en el Registro General de la Consejería (Palacio de San Esteban) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 5.º La inversión de las subvenciones concedidas conforme a esta Orden deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 1986.

Artículo 6.º Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden podrán alcanzar la financiación total, o sólo parcial, de la actuación para la que se soliciten.

Artículo 7.º las solicitudes de subvención deberán acompañarse de los siguientes documentos:

a) Memoria suficientemente descriptiva y valorada de la actuación para la que se solicita y, en su caso, de actuaciones anteriores.

b) Compromiso de aportar a la actuación la financiación que por el peticionario se ofrezcan, o falte a la subvención que se otorgue para completar el coste previsto. Si se trata de entidades colectivas o personas jurídicas, acompañarán certificación del acuerdo del órgano competente para aprobar la actuación de que se trate y adoptar el compromiso que queda referido.

c) Sucinta justificación de las motivaciones que fundamentarían la inclusión de la actuación en el programa, con referencia a la insuficiencia de los recursos propios del peticionario y al interés general que para la Región comporta la cooperación solicitada.

d) Si se trata de Corporaciones Locales o agrupaciones de las mismas, se acreditará que la actuación no está comprendida en ningún otro plan o programa financiado por la Administración Regional, y de que se dispone o puede disponerse dentro del ejercicio de 1986, del crédito preciso para

completar con la subvención que se solicita la actuación que se proyecta.

e) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, y, si se trata de persona jurídica, certificación acreditativa de la representación con que se actúa, salvo que se trate de Corporaciones Locales.

f) Si se trata de empresas, fotocopia de la cédula de identificación fiscal y certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales.

g) Entidad y cuenta a la que se haría el abono de la subvención concedida, con indicación de las persona autorizadas para su manejo.

Artículo 8.º La Consejería de Hacienda y Administración Pública realizará las verificaciones y comprobaciones que estime procedentes para establecer la realidad de los datos aportados por los solicitantes y la ponderación de la ayuda que se les conceda.

Artículo 9.º La participación en la presente convocatoria implica para quienes resulten adjudicatarios de ayudas y subvenciones:

1.º—Comprometerse a realizar de sus fondos propios la aportación que falte a la subvención concedida para financiar la actuación seleccionada.

2.º—Hacer referencia en la publicidad que se haga de la actuación subvencionada a la ayuda concedida de esta Consejería.

3.º—Aceptar las solicitudes de informe o visitas de comprobación que se estimen oportunas para seguir la ejecución y comprobación de la inversión.

4.º—Remitir a la Consejería de Hacienda y Administración Pública certificación acreditativa del asiento del ingreso en la contabilidad del receptor de la ayuda concedida, destinarla íntegramente al pago de la actuación subvencionada, y devolver, en su caso, a la Consejería el posible exceso que pudiera resultar sobre el coste previsto de la misma.

5.º—Remitir a la Consejería, una vez finalizada la actuación, los justificantes del pago derivados de la misma, con motivación de los desajustes que se hayan producido respecto al presupuesto presentado inicialmente, y, en su caso, devolución del exceso de subvención.

Artículo 10. Para la concesión de las ayudas y subvenciones, se tendrán en cuenta conjuntamente los criterios de generalidad e importancia de los beneficios que tratan de conseguirse con las actuaciones propuestas, oportunidad de la atención para la que se solicita, y su repercusión directa e indirecta para la Región o sectores de la misma a que pueda afectar, situación económica del peticionario y cuantía absoluta y relativa de la ayuda solicitada; en su caso, cumplimiento de compromisos contraídos por obtención de ayudas anteriores, y cualesquiera otros que permitan ponderar la corrección del destino de los créditos disponibles a las solicitudes seleccionadas.

Artículo 11. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emitirá informe sobre las recibidas, analizando la importancia de las inversiones propuestas, los motivos de selección que se hayan expuesto por los solicitantes y lo que estimen oportuno exponer respecto a las peticiones formuladas para la distribución de los créditos disponibles, en función de los criterios citados en el art. 10.

Previo deliberación en el Consejo de Dirección de la Consejería, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, se resolverá el otorgamiento de las ayudas y subvenciones, cuya concesión se comunicará seguidamente a los beneficiarios para la aceptación y comienzo de las actuaciones correspondientes.

Artículo 12. El pago de las subvenciones concedidas se realizará a cada beneficiario de una sola vez, a la cuenta previamente indicada, tan pronto se acredite el comienzo de la ejecución de la actuación seleccionada, y sin perjuicio de los compromisos que se establecen en el artículo 9.º.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Quedan sujetos al régimen previsto en esta Orden los créditos incorporados, conforme a lo previsto en el art. 73 de la Ley General Presupuestaria, incluidos en el Concepto 460.90 del Programa 611 A, Sección 13, Servicio 01.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Los créditos cuyo régimen de distribución y asignación regula esta Orden, sujetos, en su caso, a lo previsto en el punto 6.º de la Disposición Adicional Primera del Decreto Regional 40/1986, de 11 de abril, serán gestionados por el Servicio competente del Gabinete de Presidencia.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Con independencia del plazo previsto en el artículo 4.º y de lo dispuesto en el artículo 11, podrán concederse anticipadamente ayudas y subvenciones de cualificado interés público cuando se justifique la urgencia del otorgamiento anticipado, en razón de las finalidades a que se destinen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las peticiones de ayudas y subvenciones formuladas con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» deberán ser confirmadas cumpliendo los requisitos previstos en esta Disposición. El Organismo competente de la Administración Regional se dirigirá a la persona física o jurídica peticionaria para que complete los requisitos que, en su caso, faltaren de la petición ya deducida.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de mayo de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

547 ORDEN de 17 de abril de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el ejercicio de actividades de montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

El R.D. 1.618/1980, de 4 de julio que aprobó el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria y la Orden de 16 de julio de 1981, que desarrolla las I.T.C. establecen que el montaje de dichas instalaciones se realizará por «Empresa Instaladora»; que sólo podrán ser reparadas por «Empresa Instaladora» o por «Empresa de Mantenimiento y Reparación» y que ésta última se especializará además en mantenimiento.

Por la falta de desarrollo de la calificación empresarial prevista en la I.T.I.C. 25, se hace necesario regular las Empresas Instaladoras y las Empresas de Mantenimiento y Reparación, tanto las existentes como las de nueva implantación. Se trata de garantizar el cumplimiento de unos requisitos mínimos de solvencia técnica, de especialización y preparación, al objeto de ofrecer un buen servicio al consumidor y de asegurar la eficiencia y la seguridad en la realización y en el funcionamiento de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

En la presente disposición se procede al establecimiento de tipos de empresas, en atención al tipo de instalación y a la potencia instalada, que necesariamente condicionan los medios técnicos y humanos, y la cuantía mínima de un seguro de responsabilidad civil que deben poseer aquéllas.

Por todo lo anterior, esta Consejería, a propuesta de la Dirección Regional de Industria y de acuerdo con las competencias que le corresponden en virtud del artículo 11.e) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y artículo 20.4 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º

1.—la calificación de Empresa Instaladora y de Empresa de Mantenimiento y Reparación autoriza a sus titulares para ejercer las actividades de montaje-reparación y de mantenimiento-reparación, respectivamente, de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria de los edificios sometidos al Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

2.—Para el ejercicio de las actividades de montaje, mantenimiento y reparación de las instalaciones señaladas, en la Región de Murcia, habrá de disponerse de la correspondiente calificación.

Artículo 2.º

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se establecen las siguientes especialidades:

I.—Montaje y reparación de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.

II.—Montaje y reparación de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

III.—Mantenimiento y reparación de instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.

IV.—Mantenimiento y reparación de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Artículo 3.º

Las empresas dedicadas al montaje y reparación deben reunir los siguientes requisitos:

Uno.—Denominación: Empresa Instaladora de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: A.

Personal mínimo con atribuciones profesionales:

—Un titular con carnet profesional de instalador de calefacción y agua caliente sanitaria por cada 10 obreros o fracción.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Cinco millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: 60 Kw.

Dos.—Denominación: Empresa Instaladora de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: B.

Personal mínimo con atribuciones profesionales:

—Un Ingeniero de Grado Superior o Medio.

—Un titular con carnet profesional de instalador de calefacción y agua caliente sanitaria por cada 10 obreros o fracción.

Personal especialista mínimo: 3.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Quince millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: 400 Kw.

Tres.—Denominación: Empresa Instaladora de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: C.

Personal mínimo, con atribuciones profesionales en instalaciones del Reglamento:

—Un Ingeniero de Grado Superior o Medio.

—Un titular con carnet profesional de instalador de calefacción y agua caliente sanitaria, por cada 10 obreros o fracción.

Personal especialista mínimo: 5.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Veinticinco millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados par el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: Sin límite.

Cuatro.—Denominación: Empresa Instaladora de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: D.

Personal mínimo con atribuciones profesionales en Instalaciones del Reglamento:

—Un titular con carnet profesional de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria por cada 10 obreros o fracción.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Quince millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: 60 Kw. en calor, 15 Kw. en frío.

Cinco.—Denominación: Empresa Instaladora de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: E.

Personal mínimo con atribuciones profesionales en instalaciones del Reglamento:

—Un Ingeniero de Grado Superior o Medio.

—Un titular con carnet profesional de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria por cada 10 obreros o fracción.

Personal especialista mínimo: 4.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Veinticinco millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: 400 Kw. en calor y 75 Kw. en frío.

Seis.—Denominación: Empresa Instaladora de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: F.

Personal mínimo, con atribuciones profesionales en instalaciones del Reglamento:

—Un Ingeniero de Grado Medio o Superior.

—Un titular con carnet profesional de instalador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria por cada diez obreros o fracción.

Personal especialista mínimo: 8.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Cincuenta millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: Sin límite.

Artículo 4.º

Las empresas dedicadas al mantenimiento y reparación deben reunir los siguientes requisitos:

Uno.—Denominación: Empresa de Mantenimiento y Reparación de Calefacción y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: A.

Personal mínimo con atribuciones profesionales en instalaciones del Reglamento:

—Un Ingeniero de Grado Superior o Medio.

—Un titular con carnet profesional de mantenedor-reparador de calefacción y agua caliente sanitaria por cada diez obreros o fracción.

—Un operador de calderas.

Personal especialista mínimo: 3, incluyendo al operador de calderas.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Veinticinco millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: Sin límite.

Dos.—Denominación: Empresa de Mantenimiento y Reparación de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria.

Categoría: B.

Personal mínimo, con atribuciones profesionales en instalaciones del Reglamento:

—Un Ingeniero Superior o Medio.

—Un titular con carnet profesional de mantenedor-reparador de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria por cada diez obreros o fracción.

—Un operador de calderas.

—Un titular con carnet frigorista conservador, en el caso de las instalaciones frigoríficas citadas en I.T.I.C. 25.1.1.

Personal especialista mínimo, además del anterior: 5, incluyendo al operador de calderas y, en su caso, el frigorista conservador.

Cuantía mínima del Seguro de Responsabilidad Civil: Cincuenta millones de pesetas.

Local y medios técnicos adecuados para el desarrollo de la actividad.

Potencia máxima por instalación contratada: Sin límite.

Artículo 5.º

Se entiende por potencia máxima por instalación contratada, la suma de las potencias nominales de los generadores de calor, en calor, y en total de las potencias frigoríficas útiles de las máquinas frigoríficas, en frío.

Artículo 6.º

Las empresas instaladoras de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, deben disponer de un profesional con carnet de instalador frigorista, para aquellas instalaciones centralizadas de aire acondicionado, con planta de producción de frío montada en obra.

Artículo 7.º

Para el caso especial de que la empresa sea Instaladora de Mantenimiento y Reparación, al mismo tiempo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El técnico titulado competente puede ser el mismo para ambas actividades.

b) El seguro debe ser el de mayor cuantía de las dos actividades, siempre que se cubran las mismas.

Artículo 8.º

Los medios técnicos mínimos que deben poseer las empresas cualquiera que sea su actividad y categoría son:

—Analizador de gases de combustión, de CO₂, CO y CO.

—Opacímetro.

—Medidor de concentración de partículas sólidas en humos.

—Medidor de tiro en caja de humos de caldera.

—Medidor de presión en hogares de caldera.

—Medidor de pérdida de calor en tuberías.

—Termómetros de contacto y de ambiente.

—Medidor de velocidad del aire en canalizaciones.

—Manómetro y sonómetro.

—Equipo de soldadura eléctrica y autógena.

—Medidores de aislamiento y de resistencia de puesta a tierra de instalaciones eléctricas.

—Pinza voltiamperimétrica y detector de tensión.

—Útiles y herramientas para manejo de tuberías, equipos y accesorios.

—Equipo completo de realización de pruebas hidráulicas.

Artículo 9.º

El servicio de mantenimiento y reparación incluye necesariamente toda la instalación de que se trate, no considerándose como tal servicio el que cubra exclusivamente parte de la instalación o bien sólo la reparación de averías.

Artículo 10

Para ejercer la actividad, las empresas instaladoras deben estar inscritas en el Registro Industrial y en el Registro de Empresas Instaladoras, donde ha de figurar la actividad y categoría de la empresa. Igualmente, las empresas de mantenimiento y reparación deben inscribirse en el Registro Industrial y en Registro de Empresas de Mantenimiento y Reparación, figurando la actividad y categoría de la empresa.

La inscripción en cualquiera de los Registros de Empresas tendrá dos años de validez, debiendo renovarse antes de finalizar dicho plazo.

Artículo 11

Para obtener la inscripción en cualquiera de los Registros de Empresas, se presentará en la Dirección Regional de Industria por parte de las empresas con domicilio social en el ámbito territorial de la Región de Murcia, la correspondiente solicitud acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos con anterioridad, que serán igualmente exigibles a las empresas con domicilio social fuera de esta Comunidad Autónoma.

Efectuada la inscripción, se extenderá un certificado de la misma, a fin de acreditar ante terceros tal circunstancia.

Artículo 12.

1.—Las empresas instaladoras y mantenedoras, en su caso, emitirán un Boletín para cada instalación de calefacción, climatización o agua caliente sanitaria que realicen o modifiquen sustancialmente.

2.—Dicho Boletín, que se ajustará al modelo del anexo I de esta Orden, deberá ser firmado por el instalador o mantenedor autorizado y por el titular o usuario y se presentará en la Dirección Regional de Industria para ser diligenciado.

3.—Las empresas suministradoras de energía eléctrica y gas exigirán dicho Boletín junto con los requisitos que sean preceptivos para efectuar la contratación correspondiente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las empresas instaladoras y de mantenimiento y reparación actualmente existentes, solicitarán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la inscripción en el Registro de Empresas correspondiente, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas en general.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día uno de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Murcia, 17 de abril de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.



ANEXO I

**BOLETIN DE INSTALACIONES DE CALEFACCION
CLIMATIZACION Y A.C.S.**

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGION DE MURCIA**

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Titular _____

Domicilio _____

Ciudad _____ Teléfono _____

TIPO INSTALACION _____

EMPRESA INSTALADORA _____

SISTEMA INSTALACION

	APARATOS INDIVIDUALES Y TRANSPORTABLES			INSTALACIONES			INSTALACIONES		
	CALEFACC.	CLIMATIZ.	A.C.S.	CALEFACC.	CLIMATIZ.	A.C.S.	CALEFACC.	CLIMATIZ.	A.C.S.
	Potencia util máx. Kw			Potencia util Kw			Potencia util Kw		
Técnica	≤ 6	-	≤ 60 GAS	6 a 60	-	-	> 60	-	> 60
E. Joule	≤ 6	-	≤ 60	6 a 60	-	-	> 60	-	> 60
Termodinam.	≤ 6	≤ 10(1)	≤ 10	6 a 60	-	-	> 60	-	> 15
	Potencia máxima absorbida Kw			Potencia máxima absorbida Kw			Potencia absorbida Kw		
Técnica	-	-	-	-	-	-	-	-	-
E. Joule	-	-	Asistido(2)	Asist.(2)	-	-	Asist.(2)	-	Asistido
Termodinam.	-	≤ 10	-	-	10 a 15	-	-	> 15	> 15
A rellenar por el instalador	Capacidad (3)								
	Potencia util tota								
	Poten. absorb. tota								

DOCUMENTACION ENTREGADA AL TITULAR

Acta de entrega
...../...../.....

No precisa documentación por no considerarse instalación

- Acta de recepción
- Manual de instrucciones
- Memoria simplificada
- Esquema principio y control
- Certificado instalador
-
-
-
-

- Acta de recepción
- Resultados de las pruebas
- Manual instrucciones
- Libro mantenimiento
- PROYECTO EJECUCION
- Esquema principio y control
- Copia certificado
- sellado por M. Industria
- Certificado Instalador

El instalador autorizado que suscribe declara haber ejecutado esta instalación de acuerdo con la normativa vigente
LA EMPRESA INSTALADORA TITULAR

Firma y sello

Firma y sello

CONTRATO DE MANTENIMIENTO	
Fecha de comienzo ____/____/____	Suscrito con: _____
Fecha de caducidad ____/____/____	Domicilio _____
	Ciudad _____ Teléfono _____
LA EMPRESA MANTENEDORA	EL USUARIO
Firma y sello	Firma y sello

(1) Las instalaciones de refrigeración con este tipo de aparatos tienen un límite de 10 Kw de potencia absorbida
(2) Justificar sistema asistido (Bomba de calor, Geotérmico, Solar, etc.) según coeficiente Kg
(3) Se detallará la suma de las potencias instaladas en la instalación

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación General del Gobierno

Número 3014

Derechos Ciudadanos

Expte. núm. 11005/86 M.º Inte.

Por el presente se hace saber a doña Leonor Baños Martínez, nacida en Cartagena el 19-7-66 y cuyo último domicilio conocido es calle Del Carmen, número 34-4.º, de la ciudad de Cartagena, que por resolución dictada el 28-1-86, en el expediente arriba expresado, la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior, se le ha impuesto la sanción de prohibición de entrada en cualquier casino o sala de bingo por tiempo de un año, al considerar infringió el artículo 30.1.a) del Reglamento del Juego del Bingo.

Igualmente se le notifica que esta resolución agota la vía administrativa y, en su caso, podrá interponer, ante el referido organismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo y con los requisitos señala-

dos en los artículos 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción de 27-12-56.

El Delegado del Gobierno, P. D. El Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno.

Número 3037

EDICTO

Sobre localización de parientes próximos de don Antonio Pérez Simón, de Jumilla, por fallecimiento intestado del mismo en la ciudad de Méjico (Distrito Federal).

La Dirección General de Asuntos Consulares, a instancia del Consulado General de España en Ciudad de Méjico (Distrito Federal), interesa la averiguación y posible localización de los parientes más próximos, si existieren, de don Antonio Pérez Simón, hijo de don Benito Pérez y de doña Juana Simón, ambos de la misma loca-

lidad, de nacionalidad española, por fallecimiento intestado de aquél en la capital mejicana.

Ha incoado diligencias sobre este caso el Juzgado Séptimo de lo Familiar de Ciudad de Méjico, cuyo documento acreditativo de dicha muerte intestada, ha sido remitido al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla, a los efectos que en justicia fueren procedentes.

Lo que se hace público para que, en el supuesto de existir parientes próximos del finado o de que se tengan noticias de los mismos, con sus nombres, domicilios y grado de parentesco, puedan acreditar esta circunstancia a sus oportunos efectos correspondientes, bien compareciendo en esta Delegación del Gobierno o bien comunicándole de modo fehaciente, para así hacerlo saber a la Oficina consular de procedencia.

Murcia a 22 de abril de 1986. El Delegado General del Gobierno, Eduardo Ferrera Kétterer.

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3038

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia
Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones y Convenios y Acuerdos Colectivos del I.M.A.C. de Murcia

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del art. 4.º de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical, y art. 4.º del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 22 de abril de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Agrupación de Defensa Vege-

tal de Frutales y Cítricos Verdeleña». Expte. núm. 30/445, cuyos ámbitos territorial y personal son: Local (término de Ulea) y para los empresarios que voluntariamente lo soliciten que desarrollen la actividad agrícola de productos frutícolas y citrícolas dentro de su ámbito. Firman el acta de constitución de esta Organización: Emilio López Jiménez y Manuel Ayala Jiménez, ambos de Ulea.

Número 2940

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Junta del Puerto de Cartagena

Tarifas por servicios diversos (E.4), cuantías, revisión y reglas particulares de aplicación, aproba-

das por la Junta del Puerto de Cartagena en sesión celebrada el día 11 de abril de 1986.

Tarifa E.4.4.—Uso de vías férreas

Por vagón cargado, 310 pesetas.

Entrada en vigor, 1-5-86.

Porcentaje a aplicar en 1-1-87, 106 por 100.

Porcentaje a aplicar en 1-1-88, 111 por 100.

Reglas particulares de aplicación

Además de las reglas que, con carácter general, se contemplan en el Anejo I de la Orden de 14 de febrero de 1986 se incluirán las siguientes:

1.ª Todos los vagones que entren en el puerto quedarán sujetos al pago de esta tarifa.

2.ª Los vagones deberán ser descargados en el plazo de 24 horas contado a partir de la llega-

da del tren, y de no hacerlo así se obligan los destinatarios al pago de lo que perciba la Renfe por paralización de material.

3.ª El servicio de uso de vías a que se refiere esta tarifa se hará efectivo por cada vagón tanto a su llegada, cargado, como a su salida en las mismas condiciones.

4.ª Queda prohibida la utilización de vías en los muelles por vagones que traigan mercancías para la población o vayan a cargarlas a almacenes o fábricas de la misma.

5.ª El peticionario del servicio será responsable de los daños que con su prestación se causen a las instalaciones del puerto, a las mercancías del peticionario o a un tercero, no teniendo la Junta del Puerto responsabilidad ninguna por ello.

6.ª Si para el removido de los vagones dentro de la zona portuaria necesitara el peticionario material propiedad de la Junta, deberá solicitarse expresamente y abonar la tarifa que corresponda en cada caso.

Cartagena, 15 de abril de 1986. El Presidente, José Luis Saura Roch.—El Secretario, José Antonio de Casa Ayuso.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**Delegación Especial de Murcia
Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria
Murcia-Provincia**

A N U N C I O

Exposición al público de la Ponencia de Valores del suelo y la construcción para los Términos Municipales de Blanca y Villanueva del Río Segura.

En las oficinas de esta Gerencia Territorial de las Contribuciones Territoriales de Murcia-Provincia, sita en calle Santa Teresa, número 16, han quedado expuestos al público los listados de valores del suelo y de la construcción, aprobados por el Consejo de Dirección de esta Gerencia, para los Términos Municipales de Blanca y Villanueva del Río Segura.

Durante el plazo de quince días hábiles se puede reclamar contra este acuerdo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Murcia, 24 de abril de 1986.—El Delegado de Hacienda Especial, Presidente del Consejo de Dirección.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**Gerencia Territorial del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria
Murcia-Provincia
A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante treinta días se hallan expuestas en las Casas Ayuntamiento de Alcantarilla, Ojós y Ulea las relaciones de características jurídicas, físicas y agronómicas, resultantes de los trabajos de formación de los Nuevos Catastros topográficos parcelarios, realizados en dichos términos.

Los propietarios y entidades agrarias que lo estimen conveniente, podrán impugnar las características expuestas, por escrito o verbalmente, ante la Junta Pericial, y durante todo el plazo de exposición. Como regla general, toda reclamación deberá referirse a un punto concreto señalando parcela por parcela las características que se impugnan y proponiendo, además, por cada concepto o cifra impugnada, otra sustitutiva.

Murcia, 25 de abril de 1986.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, José Murcia Mazón.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

** Número 3373

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en mérito a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos número 654-84 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., Procurador Sr. García Ruiz, contra don Juan Sánchez Cárcel

les y doña Rosa Pérez Segura, calle Salzillo, 9, Cabezo de Torres, para hacer efectivo un crédito hipotecario, por el presente se anuncia la venta en tercera subasta pública, término de veinte días, de la finca que después se dice, especialmente hipotecada, y por el precio que se indicará, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en Murcia, Ronda de Garay, Palacio de Justicia, segunda planta, el día 18 de junio próximo, a las once horas.

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que

concurran a ella consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para cada lote, en su caso, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, devolviéndose dichas consignaciones acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito para garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio.

2.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca.

3.ª No se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo,

en su caso. Esta tercera subasta es sin sujeción a tipo.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría, a disposición de los que lo deseen. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y se podrá ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta:

A) Un edificio, compuesto de planta baja y otra alta, destinadas a naves industriales, sito en término de Murcia, partido de Churra, con frente al viento de Poniente, sobre la calle llamada Cura don José Muñoz Alemán, sin número de policía. Ocupa una superficie de 278,72 metros cuadrados la total de lo edificado. Se alza sobre un solar que ocupa una superficie de 189,28 metros cuadrados.

Inscrita en la Sección 7.ª del Registro de la Propiedad número I de Murcia, libro 86, folio 246, finca 7.193.

Valorada en 5.660.000 pesetas.

B) Una nave almacén en planta baja, cubierta de tejado, en término de Murcia, partido de Churra, con frente al viento de Mediodía, sobre la calle de Juan Pérez Albaladejo, sin número de policía. Ocupa un solar de una superficie de 92,82 metros cuadrados.

Inscrita en la Sección 7.ª del Registro de la Propiedad número I de Murcia, libro 86, folio 158, finca 7.195.

Valorada en 2.440.000 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1986.—El Magistrado-Juez. — El Secretario, Dionisio Bueno García.

** Número 3375

PRIMERA INSTANCIA

M U L A

E D I C T O

Don Manuel Meseguer Garrido, Juez en funciones de Primera Instancia de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 4.668/84 se sigue juicio ejecutivo promovido por Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio en Madrid,

contra don Baldomero Rosales Ponferrada y doña María Luisa del Rey Pulido, cónyuges, domiciliados en Molina de Segura, calle Mayor, 149, 3.º, y don Juan Rosales Granados y doña Luisa Ponferrada Gómez, cónyuges, domiciliados en Villaviciosa (Córdoba), calle Córdoba, número 40, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 13-6-1986, 7-7-1986 y 31-7-1986, a sus trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Mártires, s/n., y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta el que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiéndose hacer a calidad de cederlo a un tercero; para la segunda con rebaja del 25% y la tercera sin sujeción a tipo.

2.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados (caso de tenerlas), sin que destine a su extinción el precio del remate.

4.ª Que desde que se anuncie esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el referido importe del 20 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

Una suerte de tierra en el sitio del Bejarano, término de Villaviciosa (Córdoba), con una superficie de seis hectáreas, cuarenta y seis áreas y cuatro centiáreas, equivalentes a unas cincuenta y cuatro tahúllas, aproximadamente, que se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad número Dos de los de Córdoba, al li-

bro 68 de Villaviciosa, folio 217, finca 4.560, inscripción 1.ª.

Valorada a objeto de subasta en 5.500.000 pesetas.

Dado en Mula a 30 de abril de 1986.—Manuel Meseguer Garrido. El Secretario.

Número 2963

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 205/85, seguido en este Juzgado por daños en tráfico, contra Francisco Pinar Quintanilla y Antonio Arce Montoya, se ha dictado la siguiente providencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo que sigue:

Providencia del Juez Sr. Giménez Llamas.—En Murcia a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 3 de junio y hora de las 11,20, para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna cédula de citación al Agente Judicial de este Juzgado para la citación en concepto de denunciante y denunciado, librando exhorto al Juzgado de Paz de Santomera, para la citación del primero, edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para la citación de Antonio Arce Montoya, edicto el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» para la citación de Francisco Pinar Quintanilla, y exhorto a San Javier para la citación de José Ballester Esparza.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a Antonio Arce Montoya, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 16 de abril de 1986.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º, el Juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

Número 3092

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia, en resolución de esta fecha, en demanda de obtención del beneficio de justicia gratuita número 91/86, se ha dictado la siguiente

«Propuesta de providencia del Sr. Secretario Sr. Escudero Lucas.—Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis. Dada cuenta; visto que no ha comparecido el demandado y no constando que ha sido citado en forma, se señala nuevamente juicio verbal para el día 2 de junio y hora de las once quince de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, citando a don José Ramón Núñez Díaz por medio de edictos, ya que en el expediente de divorcio número 91/86 consta que está en paradero desconocido. — M. Rodríguez.—Rubicado».

Y para que sirva de citación a don José Ramón Núñez Díaz expido el presente que firmo en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas. — V.º B.º, el Magistrado-Juez.

Número 2960

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA
E D I C T O**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia (Familia), en resolución de esta fecha, en demanda de divorcio número 539/86, instada por doña María Sánchez Sánchez, representada en concepto de oficio por el Procurador Sr. Carles Cano-Manuel, contra don José Femenía Bertomeu, en ignorado paradero, por medio del presente se emplaza al referido demandado Sr. Femenía Bertomeu, para que en el término de veinte días comparezca y conteste a referida demanda, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo será tenido en rebeldía,

haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 17 de abril de 1986.—El Secretario.—V.º 3.º, el Magistrado-Juez.

** Número 3377

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA
(SECCION A)
E D I C T O**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1986, a las once horas, se celebrará primera subasta pública, en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 661 de 1985, instados por Banco Hispano Americano, S. A., contra don Gines Rodríguez Monreal.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse, por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos, en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 23 de julio de 1986, a las once horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por 100 del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera, subasta sin selección a tipo, el día 23 de septiembre de 1986, a las once horas, en el citado local.

Relación de bienes objeto de subasta:

Urbana, casa situada en el partido de los Baños, paraje de la Misericordia, números 15 y 17, del término de Mula, con una superficie de 40,250 metros cuadrados. Linda: derecha, con casa de herederos de Martínez Monreal Hurtado; izquierda, con calle pública, y espalda, con casa de Fulgencio Hurtado Peñalver.

Le corresponde al demandado, por herencia, la mitad indivisa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, en el libro 23,

folio 37, finca número 3.730, inscripción 4.º.

La mitad indivisa de dicha vivienda ha sido tasada pericialmente en la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1986.—El Magistrado-Juez. — El Secretario, Dionisio Bueno García.

Número 2969

**DISTRITO
MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Don Augusto Morales Limia, Juez de Distrito de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en expediente de juicio de faltas número 91/86, instruido contra Antonio Alfonso Bermúdez, sobre estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo que sigue:

Denunciante-perjudicado, Francisco Cánovas Zamora, y denunciado, Antonio Alfonso Bermúdez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Alfonso Bermúdez, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Augusto Morales Limia.—El Secretario.

Número 3012

**DISTRITO
SAN JAVIER**

Cédula de citación

Por la presente se cita al denunciado Roberto Marcone y al perjudicado responsable civil subsidiario Giuseppe Marcone, vecinos ambos al parecer de Italia, a fin de que el día 18 de junio próximo, a las 10,10 horas, comparezcan ante este Juzgado, calle Luis Garay, 1, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 145/86, que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, 19 de abril de 1986. La Secretaria.

* Número 3096

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 123/84, que se siguen a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador don Angel Luis García Ruiz, contra los cónyuges don José Marín Balsalobre y doña Josefa Guijarro Pérez, con domicilio en Ronda Levante, 35, 3.º, Murcia, he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 2 de junio próximo, a las once horas.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 2 de julio próximo, a las once horas.

Y de no haber postores para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 3 de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en cualquiera de los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes: y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinte por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, la consignación de las cantidades antes dichas.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—Tierra riego, situada en el partido de la Filarica o Asensado, término de Cieza, con una superficie de 24 áreas, 72 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Linda: Este, acequia de los Charcos; Oeste, Josefa Talai; Sur, la misma, y Norte, resto finca matriz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, al libro 47, folio 4, finca, 5,905, inscripción 4.ª. Tasada en setecientas setenta y cuatro mil treinta y ocho pesetas.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1986.—Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 3036

**DISTRITO
T O T A N A**

Cédula de citación

En virtud de acuerdo de este día, dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en el juicio de faltas número 28/86, seguido por hurto, se ha acordado citar al Sr. Fiscal en representación de la acción pública, y a Félix López Guardiola, en la actualidad en paradero desconocido a fin de que el día 11 de junio y hora de las 10,10, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Mayor Sevilla, 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio

verbal de faltas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a los mismos, que de no comparecer, sin causa justificada, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Totana, 18 de abril de 1986.—El Secretario.

Número 3065

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en expediente de juicio de faltas número 2.089/85, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo que sigue:

«En la ciudad de Murcia a 9 de abril de 1986. El Sr. Juez de Distrito don Jaime Giménez Llamas, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciante, el Policía Nacional núm. 22.387.382, y como denunciada María José Fernández Fernández, la que se encuentra en ignorado paradero, sobre insultos y resistencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a María José Fernández Fernández, como autora responsable de una falta de ofensas a la Autoridad, ya definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprobación privada y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Giménez Llamas.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación de sentencia la anterior a María José Fernández Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 17 de abril de 1986.—El Secretario, José Abenza Lerma.—V.º B.º, el Juez de Distrito número Cuatro, Jaime Giménez Llamas.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3514

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MURCIA

Relación de lugares públicos y locales oficiales de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA

Actos públicos de propaganda:
— Patio del grupo escolar Sagrado Corazón.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES

Actos públicos de propaganda:
— Salón de actos del Ayuntamiento de Los Alcázares.
— Sala de bingo (restaurante Ramón), en Los Alcázares.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

Actos públicos de propaganda:
— Jardines municipales situados en Avda. Generalísimo, sin asientos, capaz para 500 personas.
— Glorieta de García Alix, sin asientos, para 500 personas.
— Parque Municipal, sin asientos, capaz para 2.000 personas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

Actos públicos de propaganda:
— Recinto del Campo Municipal de Fútbol, sito en Avda. Poeta Eduardo Flores (Lo Págán), con una capacidad de 3.000 espectadores, pudiéndose utilizar en cualquier día laborable o festivo, siempre que no coincida con la celebración de encuentros deportivos o entrenamientos programados en el calendario oficial.
— Recinto al aire libre denominado «La Aduana», sito en calle Floridablanca, de capacidad para unas 1.500 personas de pie.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Actos públicos de propaganda:
— Recinto descubierto, sito al Norte del Ayuntamiento y con capacidad para unas 4.000 per-

sonas. Local de propiedad municipal.

— Salón de actos cubierto de propiedad municipal, sito junto al Ayuntamiento, y de capacidad para unas 250 personas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Actos públicos de propaganda:
Plazas:

- San Pedro.
- De la Constitución.
- De San Francisco.
- De la Inmaculada.
- De la Libertad.
- De Campoamor.
- De San José Obrero.

Salones:

- De actos de la Casa de la Juventud.
- De actos de la Biblioteca Municipal.
- De actos de la AISS.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALEDO

Actos públicos de propaganda:
— Aula colegio público comarcal de Aledo, calle José Antonio, 10.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Actos públicos de propaganda:
— Salón de actos de la Casa de la Cultura.
— Auditorio Municipal.
— Colegios.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENIEL

Actos públicos de propaganda:
— Tele-Club, en Ctra. Zeneta, todos los días, cualquier hora.
— Colegio público A. Monzón, en Ctra. Zeneta, de lunes a viernes; a partir de las 18 horas, sábados y festivos todo el día.
— Colegio público Río Segura, en calle Nicolás de las Peñas, de lunes a viernes, a partir de las 18 horas, sábados y festivos todo el día.
— Plazas de Ramón y Cajal y San José, todos los días a cualquier hora.

El Siscar

— Salón de actos cubierto, propiedad municipal, con capacidad para 250 personas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO

Actos públicos de propaganda:
— Campo de fútbol de Roldán, sito en la pedanía de este nombre.
— Campo de fútbol de Balsicas.
— Centro cívico de Roldán, Balsicas y Torre Pacheco.
— Polideportivo Municipal de Torre Pacheco.

Todo ello a concertar con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOTANA

Actos públicos de propaganda:
— Salón de actos del Instituto Nacional de Bachillerato, con capacidad para 300 personas.
— Salones de actos de los colegios nacionales: La Cruz, Santiago, Santa Eulalia, San José y Paretón, con capacidad para 100 personas cada uno de ellos, fuera de horas lectivas.
— Auditorium Municipal, con capacidad para 800 personas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Actos públicos de propaganda:
Albatalía:
— Escuelas Nuevas, calle Puente Doñana. Horario: 19 a 24 h. Sábados y domingos: 9 a 14 y de 18 a 24 h.

Alberca (La):

— Escuelas Virgen de la Fuensanta, calle General Primo de Rivera. Horario: 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 19 a 24 horas.

Algezares:

— Casino. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: No.
— Colegios electorales Escuelas Nuevas, calle Ramón y Cajal. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 19 a 24 h.

Aljucer:

— Casino Cultural Agropecuario de Aljucer. Horario: De 20 a 24 h. Sábados y domingos: No.

Alquerías:

— Colegio San Juan Bautista, calle Escuelas. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Arboleja:

— Hermandad de Labradores. Sala I y II. Horario: De 19 a 20 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Baños y Mendigo:

— Escuela Municipal Venta de la Virgen. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 h.

Barqueros:

— Colegio Nacional Mixto Pedro Martínez «Chacas». Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Beniaján:

— Escuelas Nacionales, calle Algezares. Horario: De 19 a 24 horas. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.
— Círculo Recreativo El Bojal (Beniaján).
— Casino de la Sociedad, Ctra. de Beniaján (El Canute).
— Casino San José de la Vega (Beniaján). Horario: De 19 a 24 horas. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Cabezo de Torres:

— Colegio Nacional Ntra. Sra. de las Lágrimas. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Cañada Hermosa:**Cañada de San Pedro:****Carrascoy:**

— Teleclub de la Murta. Horario: De 21 a 24 h. Sábados y domingos: De 11 a 14 y de 21 a 24 h.

Casillas:

— Escuelas Nuevas de Casillas, Carril del Pino. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 20 a 24 h.

Cobatillas:

— Salón Parroquial, Pl. de la Iglesia. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Corvera:

— Grupo escolar Isabel Bellvis, Ctra. Fuente Alamo (Corvera). Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Churra:

— Colegio nacional mixto barriada Cuesta de Piñedo. Horario:

De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Dolores (Los):

— Colegio nacional mixto Ntra. Sra. Los Dolores, calle La Iglesia. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Era Alta:

— Colegio nacional mixto Santiago García Medel, Ctra. de La Paloma (Era Alta). Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Esparragal:

— Escuela Cruz de los Caminos. El Esparragal. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Garres y Lajes:

— Colegio nacional mixto San José, barriada San José.
— Escuelas Viejas, calle Escuelas.
— Colegio Antonio Díaz, calle Levante.
— Nuevo colegio, calle Poniente.
— Colegio nacional mixto Ntra. Sra. del Rosario, camino de Los Garres. Horario: De 19 a 24. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Guadalupe

— Salón de actos de la Alcaldía, calle San Antonio, 18.
— Salón de actos colegio Agridulce, Urbanización Agridulce II. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Javalí Nuevo:

— Salón de actos del colegio Contraparada, calle Rosario. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 18 a 24 h.

Javalí Viejo:

— Escuelas núm. 2, calle San Antonio. Horario: Lunes a viernes de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 horas.

Jerónimo y Avilese:

— Escuelas de Avilese. Jerónimo y Avilese. Horario: De lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Lobosillo:

— Escuela graduada mixta, calle Federico Servet. Lobosillo. Ho-

orario: De lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Llano de Brujas:

— Grupo escolar nuevo, calle Francisco Sánchez Bautista. Llano de Brujas. Horario: De lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Martínez del Puerto:

— Escuela núm. 1, paseo de las Maravillas. Los Martínez. Horario: Lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Monteagudo:

— Alcaldía de barrio, calle Iglesia. Monteagudo. Horario: Lunes a viernes, de 20 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Nonduermas:

— Colegio nacional mixto Ntra. Sra. de Cortes, frente a la iglesia. Horario: Lunes y viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Ñora (La):

— Escuela graduada mixta, calle Catedrático Luis Orts. La Ñora. Horario: Lunes a viernes, de 20 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Palmar (El):

— Grupo escolar José Antonio, calle La Alberca. El Palmar. Horario: Lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Puebla de Soto:

— Escuelas, calle José López Almagro, Puebla de Soto. Horario: Lunes a viernes, de 19 a 24 horas. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Puente Tocinos:

— Grupo escolar, carril de Alarcón, Puente Tocinos. Horario: Lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Puntal (El):

— Colegio nacional mixto, Urb. Montemar, El Puntal. Horario: Lunes a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Raal (El):

— Nuevo grupo escolar, calle Escuelas. El Raal. Horario: Lunes

a viernes, de 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 17 a 24 h.

Ramos (Los):

- Colegio nacional Francisco Salzillo, calle Escuelas. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.
- Casino de Los Ramos. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: No.

Raya (La):

- Grupo escolar, calle Florida-blanca. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Rincón de Beniscornia:

- Escuela nacional Rincón de Beniscornia, calle Escuelas. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Rincón de Seca:

- Escuelas graduadas, carril de las Escuelas. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

San Benito (Patíño):

- Colegio nacional Martínez Torner, Cmno. la Fuensanta. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Sangonera la Verde:

- Colegio nacional Antonio Delgado Dorrego. Horario: De 18 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Santa Cruz:

- Escuela nacional Cristo de la Inspiración, calle Escuelas. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Santiago y Zaratche:

- Colegio nacional Ntra. Sra. de Belén (detrás del sanatorio de Belén). Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Sucina:

Torreagüera:

- Colegio nacional Cristo del Valle, calle Escuelas.
- Colegio nacional Angel Zapata, calle Nueva del Secano. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

- Recinto de fiestas. Horario: Todos los días, mañana y tarde.
- Casino Círculo Agrícola de Torreagüera. Horario: De 21 a 24 h. Sábados y domingos: No.

Valladolises y Lo Jurado:

- Centro Social Asociación de Vecinos.

Zarandona:

- Local de la Alcaldía. Horario: De 19 a 24 h.

Zeneta:

- Colegio Sagrado Corazón. Avenida Generalísimo, sin número. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.

Los Martínez del Puerto:

C I U D A D

Espinardo:

- Colegio Salzillo, en calle América.
- Colegio Cristo de la Salud. Camino de la Estación. Horario: De 19 a 24 h. Sábados y domingos: De 9 a 14 y de 19 a 24 h.
- Pabellón Polideportivo: Toda la semana, de 9 a 24 h.
- Auditorium Municipal: Toda la semana, de 9 a 24 h.
- Escuela Barriomar, 74, entrada a Camino Hondo. Toda la semana, de 18 a 21 h.
- Pabellón de El Cornijal (FICA). Avda. 1.º de Mayo. Toda la semana, de 9 a 24 h.
- Recinto deportivo universitario. Camino Zarandona (frente colegio Ruiz de Alda). De lunes a viernes, de 18 a 21 h. Sábados y domingos, de 11 a 20 h. (de pie).
- Casa de la Cultura. Avenida Alfonso X el Sabio. De lunes a sábado, de 20 a 22 h. Domingos, de 17 a 20 h.
- Escuela de Maestría, avenida Miguel de Cervantes. De lunes a sábado, de 20 a 22 horas. Domingos, de 17 a 20 h.
- Escuela de Magisterio, Ronda de Levante. De lunes a sábado, de 20 a 22 h. Domingos, de 17 a 20 h.
- Instituto mixto Floridablanca, Avda. San Juan de la Cruz (Polígono Infante J. Manuel). Durante la semana, de 20 a 22 h. Domingos, de 17 a 20 h.
- Instituto mixto Saavedra Fajardo, Avda. San Juan de la

Cruz (Polígono Infante Juan Manuel). Sábado, de 10 a 22 h. Domingos, de 10 a 20 h.

- Colegio público Mariano Aroca. Carril de la Farola (Pol. Infante Juan Manuel). Lunes a viernes, de 20 a 22 h.
- Colegio público Luis Costa. Vista Alegre. De lunes a sábado, de 20 a 22 h. Domingos, de 17 a 20 h.

Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley de Régimen Electoral General, significando que la Junta Electoral de Zona de Murcia se reunirá el próximo día 24 de mayo, a las 10 horas, con la finalidad de hacer la distribución oportuna, atendiendo a las peticiones que se hayan recibido.—El Presidente.

** Número 3517

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Bartolomé Ríos Salmerón, Magistrado de Trabajo número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 1.147 + 5/85 en reclamación por extinción de la relación laboral, hoy en ejecución de sentencia número 300/85, formuladas por los trabajadores Leandro Morales García y cinco más, contra la empresa Antonio García Belchí, en reclamación de la cantidad de pesetas 7.599.000, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 500.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Urbana: Mitad indivisa de un trozo de tierra destinado a solar, en término de Murcia, partido de La Albatalla.

Valorado en 2.000.000 de pesetas (dos millones de pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 12 de junio de 1986 y a las doce horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25% del valor pericial de los bienes, el próximo día 19 de junio de 1986, y a igual hora.

Y si esta licitación también quedara desierta por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 26 de junio de 1986, y a igual hora.

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la Caja del establecimiento destinado al efecto; el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20%, por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido.

Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebra la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador

acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de don Antonio García Belchí, calle Cartagena, número 4, Murcia.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1986.—El Magistrado, Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa Jover.

Número 2994

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Asunción Ibáñez Cuenca contra El Aluminio, S. A., en acción sobre prestación, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 18 de junio de 1986 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8, 2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndose que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa El Aluminio, S. A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, 17 de abril de 1986.—El Secretario.

* Número 2976

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo número Uno de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se sigue procedimiento gubernativo de apremio contra la Empresa Angel Fernández Escarpa, domiciliada en Cartagena, Marcos Redondo, 1, y signado con el n.º 3.993/82 y 5 más, por falta de pago de Seguridad Social, correspondiente al requerimiento número D-2.990 y 5 más de 1981, por importe de setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesetas (R.P.), más las costas y gastos causados, habiéndose acordado la venta en pública subasta de los siguientes bienes que le han sido embargados, tasados en las siguientes cantidades:

Una cámara frigorífica de 200 × 0,90 × 2,20, en ciento ochenta mil pesetas.

Una cafetera marca Roncillo, de dos brazos, en ciento veinte mil pesetas.

Una caja registradora marca Cassio, en sesenta y tres mil pesetas.

Un botellero frigorífico de 2 m. de largo, en setenta mil pesetas.

Una máquina lavaplatos, en sesenta y dos mil quinientas pesetas.

Una máquina de hacer hielo, marca Sorematic, en dieciocho mil pesetas.

Haciendo todo ello un total de quinientas trece mil quinientas pesetas.

El depositario de los anteriores bienes es doña Josefa Vas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencias de esta Magistratura de Trabajo el día 6 de junio de 1986, a las doce horas en primera licitación, y en segunda, de no haber licitadores en la primera, el mismo día a las 12,30 horas.

Las condiciones para tomar parte en la misma, son las establecidas en la O.M. de 7 de julio de 1960.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1986.—Jaime Gestoso Bertrán. El Secretario.